

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por BANAGRARIO S. A., frente a MARÍA PATRICIA ZAPATA RAMÍREZ, radicada al 2020-00106-00; allegado constancia. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de octubre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0498/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución presentada por BANAGRARIO S. A., frente a MARÍA PATRICIA ZAATA RAMÍREZ, radicado al 2020-00106-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por parte de la apoderada de la entidad bancaria.

HECHOS:

El día 8 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago solicitado dentro de la acción en referencia.

Se allegó memorial enviado por la apoderada de la entidad bancaria, por medio de su dirección electrónica, anunciando que renuncia al poder conferido, igualmente aportó en forma posterior prueba de comunicación al poderdante.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la

comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

Se refleja en el devenir procesal que la solicitante funge como apoderada judicial de la demandante, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que el renunciante acredite que le ha comunicado su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, ello, luego de requerida por esta judicial.

Como se cumple con lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud al trámite de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por BANAGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a MARÍA PATRICIA ZAPATA RAMÍREZ, radicada al 2020-00106-00; en consecuencia, **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la apoderada de la entidad crediticia, Dra. MARÍA RUTH BERNIER REYES, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 165 del 12/10/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
